

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00166-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra **DIMAS NEVA PACHECO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4280318:

Obligación No. 6177004021

- 1.1. Por la suma de \$20.047.314,78 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$282.813,39 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 109018091782

- 1.4. Por la suma de \$19.926.388,24 M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$161.567,69 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 4988619000618996

- 1.7. Por la suma de \$1.713.234 M/cte., por concepto de capital.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de \$81.173 por concepto de intereses remuneratorios.

OBLIGACIÓN No. 5434481000805785

- 1.10. Por la suma de \$1.273.265 M/cte., por concepto de capital.

1.11. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de \$14.078 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.372.472, portador de la tarjeta profesional No. 47.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517bf05368290b5fd0de1578f5a4c6b66e044bc10ee278d63cbac04eedd0742b
Documento generado en 24/07/2021 07:18:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>